

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO del Presidente n.º 18 de 1989, de 3 de octubre, por el que se asignan diversas competencias de fomento económico a la Consejería de Economía y Hacienda.

Mediante la creación del Gabinete Económico y Social en el seno de los servicios administrativos de la Presidencia de la Junta por el Decreto 2/1989, de 17 de enero, ha podido constatarse la conveniencia de contar con unidades de gestión especializadas en la concesión, tramitación y seguimiento de las ayudas económicas de la Junta de Extremadura, y no sólo ya para esos sectores de la economía social para los que se concibió el sistema, sino también para aquellos otros ámbitos en los que la celeridad en el disfrute real de los beneficios se convierte en condición de su eficacia.

En buena medida, la capacidad de reacción de este tipo de unidades administrativas viene determinada por el uso de procedimientos que, conservando todas las garantías necesarias, son más ágiles que los tradicionales. Además, la utilización, mediante los sistemas de contratación administrativa, de empresas especializadas facilita la decisión del órgano de resolución y permite un seguimiento posterior del buen fin sin sobrecarga personal o financiera del departamento.

En la conciencia de ese papel motor de los poderes públicos en la reactivación económica y, por tanto, convencidos de la necesidad de contar con la existencia de este tipo de ayudas hasta tanto el tejido empresarial no se consolide y pueda prescindir de ellas, parece conveniente ir preparando las estructuras orgánicas que se consideren adecuadas para acometer a medio plazo la existencia del sistema a todo el grupo de ayudas económicas de esta Administración. Por ello, mediante la presente norma se concretan bajo la gestión directa de la Consejería de Economía y Hacienda esta clase de ayudas a la economía privada, si bien todavía con los procedimientos administrativos hasta ahora seguidos, en tanto se examina la pertinencia de instar las habilitaciones legales suficientes para extender a todas las ayudas públicas los sistemas de gestión administrativa ensayados con la economía social.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 10.1.5 de la Ley 2/84, de 7 de junio, del Gobierno y la Administración.

DISPONGO:

Artículo Único

Las funciones y servicios desempeñados hasta el presente por la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, en materia de incentivos regionales, créditos subvencionados para pequeñas y medianas empresas y avales, son asignadas a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura,

que las ejercerá a través de la unidad que al efecto se cree por Decreto del Consejo de Gobierno.

DISPOSICION ADICIONAL

Las competencias atribuidas a la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio por Decreto 94/1989, de 4 de julio, serán ejercidas por la Consejería de Economía y Hacienda.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.—El personal relacionado en el Anexo I a este Decreto que a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto presta sus servicios en la Dirección General de Incentivos y Auxilios Económicos a las Empresas de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio en las funciones que de la misma se traspasan, se integrará en la Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial de la Consejería de Economía y Hacienda, sin perjuicio de los derechos que les correspondan.

2.—Los medios materiales adscritos a la Dirección General de Incentivos y Auxilios Económicos a las Empresas a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto en las funciones que se traspasan se adscriben a la Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial de la Consejería de Economía y Hacienda.

3.—Los recursos financieros asignados por la vigente Ley de Presupuestos a la Dirección General de Incentivos y Auxilios Económicos a las Empresas en las funciones que se traspasan se transfieren a la Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial de la Consejería de Economía y Hacienda.

4.—Las referencias que en el ordenamiento autonómico se hagan a la Dirección General de Incentivos y Auxilios Económicos a las Empresas o a su titular se entenderán referidas a la Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial de la Consejería de Economía y Hacienda.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto del Presidente.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

ANEXO I

Nombre y apellidos	Localidad
Manuela Cidoncha Morcillo	Mérida
Pilar Martínez Esteban	Mérida
Mercedes Marín de las Heras	Mérida
Manolo Cidoncha Sábado	Mérida
Brígida Collado Aparicio	Mérida
Teresa Pereira Galván	Mérida
José Antonio Fernández Ruano	Mérida
Francisco J. Cabezas Benitez	Mérida
Luisa García Izquierdo	Mérida
Antonia Gómez Rodríguez	Mérida
María del Carmen Rico López	Mérida
José Maldonado Vargas	Mérida
Fernando Viñuela Zahinos	Mérida
Antonia Cerrato Rodríguez	Mérida
María Dolores Pereira Galván	Mérida
María Angeles Sánchez Larriba	Mérida
Soledad Moreno Yanguas	Mérida
Manuel Piedehierro Sánchez	Mérida
Gregorio Salcedo Madero	Badajoz
Andrés Vega Fernández	Badajoz
Tomás Holguín Pedraja	Badajoz
Antonio L. Morales Lozano	Badajoz
Damiana García Carmona	Badajoz
Pilar Tocón Díez	Badajoz
Inés María Monje Castellano	Badajoz
Pedro Izquierdo Monje	Badajoz
Emilio de la Rosa Nieto	Cáceres
Adelaida Merino Mateos	Cáceres
Purificación Angoña Rangel	Cáceres
Rosa Mogollón Calvo	Cáceres
Monserrat Fernández Rodríguez	Cáceres

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 108/1989, de 3 de octubre, por el que se modifica la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, creándose la Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial

Habiéndose acordado por Decreto del Presidente traspasar a la Consejería de Economía y Hacienda las funciones y servicios en materia de incentivos y auxilios económicos a las empresas, que venía desempeñando la Dirección General del mismo nombre de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, resulta necesario crear el correspondiente órgano en esta Consejería para ejercer dichas competencias, encontrándose conveniente mantener la estructura de la unidad a la que se asignan estas competencias, por la importancia de las mismas, al nivel de Dirección General, creándose a estos efectos la Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial.

En su virtud a iniciativa de esta Consejería de Economía y Hacienda, y a propuesta de la Consjería de la Presidencia y Trabajo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de octubre de 1989.

DISPONGO

Artículo Primero

1.—Se crea en la Consejería de Economía y Hacienda la Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial, que asumirá las funciones de fomento económico asignadas a dicha Consejería por el Decreto del Presidente de 3 de octubre de 1989 y antes desempeñadas por la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio a través de la Dirección General de Incentivos y Auxilios Económicos a las Empresas.

Artículo Segundo

1.—Se modifica el artículo 1 del Decreto 78/1983, de 2 de diciembre, de Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, añadiendo a la relación de órganos directivos de su primer párrafo la Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial.

2.—Se dota de contenido el artículo 7 del citado Decreto 78/1983, sin contenido tras el Decreto 1/89, de 17 de enero, mediante el siguiente texto:

«La Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial»

1.—A la Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial le corresponde la concesión, propuesta, tramitación y seguimiento de procedimientos de fomento de la actividad empresarial, ya sea mediante auxilios económicos, ya mediante asistencia técnica directa. Le quedan asignadas expresamente, sin perjuicio de otras que a partir de ahora se conciban o asignen, las citadas funciones y otras prefijadas por el ordenamiento en materia de incentivos regionales, créditos subvencionados y operaciones de aval.

2.—La Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial se estructura en las siguientes unidades:

- Servicio de Incentivos Económicos Regionales.
- Servicio de Avaes e Incentivos Autonómicos.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango contravengan lo dispuestos en el presente Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS